

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE BÉJAR PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2022 A 2023

REUNIDOS en Salamanca, en la fecha de su firma electrónica

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, debidamente facultado para este acto, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, D. Antonio Cámara López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Béjar, asimismo facultado para este acto, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ambos actúan en este acto en su condición de representantes legales de las Corporaciones Locales indicadas, y

EXPONEN


Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2021 se recibe Diligencia de Ordenación de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la que se acuerda declarar firme la sentencia nº 275 del mencionado Tribunal.

La citada sentencia determinó la necesidad de la adecuada presencia de los funcionarios que permita el directo ejercicio de sus funciones, entendiendo en el contexto de la sentencia que tales funciones se refieren a las que requieren ejercicio de autoridad.

De este modo, en cumplimiento de la sentencia, no solamente se procedió a anular el procedimiento de contratación recurrido, sino que también se iniciaron las actuaciones administrativas necesarias que permitan dotar de suficientes funcionarios al Servicio de Extinción de Incendios a fin de garantizar el desempeño de las funciones propias del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento para las cuales se requiere ejercicio de autoridad.

1

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	1/39



Una vez aprobada y publicada la modificación de la relación de puestos de trabajo, esto ha permitido la creación de 26 puestos de trabajo de bomberos así como la adecuación de la estructura de medios personales del Servicio a lo previsto en disposición adicional sexta y la transitoria primera de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (BOE 52 de 1 de marzo de 2019), (en adelante LPCCyL).

Por todo ello se estima necesario proceder a la debida movilización de las dotaciones de los distintos parques y la coordinación del operativo a fin de dotar de operatividad al personal necesario para el funcionamiento SPEIS, garantizándose en todo momento la prestación de forma directa desde la Diputación con la adecuada presencia de bomberos funcionarios para la coordinación, dirección técnica y actuación en las intervenciones, de modo que la labor del bombero municipal se centre únicamente en labores auxiliares, complementarias y circunstanciales de las emergencias, siempre bajo la supervisión directa del funcionario en su condición de agente de la autoridad.

Este es el planteamiento que se especifica en el artículo 38.4 de la LPCCyL el cual regula que cuando este personal realice tareas de colaboración dentro del ámbito competencial del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, éstas se llevarán a cabo bajo la dirección, la organización y el control de dicho servicio, y que se ratifica en la sentencia mencionada la cual establece que: "(...)..siempre debería garantizarse la adecuada presencia de los funcionarios que permita el directo ejercicio de sus funciones" En este ámbito se ha tenido en cuenta que las áreas de intervención de los parques de bomberos que no requieren presencia del personal 24 horas (Tipo 3a y 3b) limiten con áreas de intervención con parques para los que se exige presencia 24 horas donde se establece la presencia de personal funcionario (Tipo 1 y 2).


La finalidad que se persigue es que se genere la debida coordinación de las actuaciones de los parques formados por bomberos municipales y colaboradores en extinción de incendios, a fin de movilizar a los mismos en las labores auxiliares de prestación de ayuda a los parques principales donde se ubicará el personal funcionario y profesional, lo cual garantizará la movilización inmediata al incidente, es decir, garantizar al unísono la asistencia de personal funcionario y profesional.

Para este fin se necesita la distribución y establecimiento de áreas de intervención de los parques de bomberos ya existentes, además de configurar como modelo mixto formado por personal funcionario perteneciente al SPEIS (Jefes de Guardia y bomberos funcionarios) en un número inicial definido; y bomberos municipales y colaboradores para la labor auxiliar, complementaria o circunstancial.

La prioridad es dar asistencia a los ciudadanos de la provincia de Salamanca en lo que se refiere a la Protección Civil, de las personas, sus bienes y el medio ambiente, lo cual viene atribuido dentro de las competencias de la Diputación de Salamanca en todos los municipios de menos de 20.000 habitantes, y en base a la normativa vigente en esta

2

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	2/39



materia. Para ello es necesario establecer los mecanismos necesarios para la movilización, coordinación y actuación conjunta, en su caso, entre los medios y recursos del parque principal de la zona de actuación (Tipo 1 y 2) y los parques secundarios (Tipo 3a y 3b).

Segundo.- Que es intención de las Corporaciones a que representan, el proceder a la formalización de un Convenio de colaboración en materia de prevención y extinción de incendios, al amparo de las prescripciones contenidas en la LPPCCyL, LBRL y demás normativa vigente en materia de Régimen Local.


Es necesario proceder a articular y coordinar los medios técnicos y humanos disponibles en el ámbito de la protección contra incendios y salvamento de toda la provincia, así como la cesión de uso de determinados bienes muebles e inmuebles propiedad de la Diputación de Salamanca, para su integración en la organización provincial de medios prevención, la lucha contra incendios y salvamento y de protección civil.

Esta actuación se incardina en el ámbito de las relaciones interadministrativas, las cuales están reguladas en el ámbito de los entes locales, desde 1985, por los arts. 55 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) con el carácter de normas básicas, especialmente en el artículo 55.e), donde se articula la prestación, en el ámbito propio, para la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por consiguiente la presente actuación se incardina dentro de los principios de cooperación y asistencia activa señalado en los apartados anteriores, como forma de cooperación y asistencia de la Diputación con el municipio de Béjar de manera recíproca, con el fin de proceder a la integración provincial de medios en la prevención, lucha contra incendios, salvamento y protección civil programado por esta Diputación en el seno del protocolo de organización de las actuaciones del Servicio de Extinción de Incendios previamente aprobado, teniendo por tanto dicha actuación un claro interés público.

.-El artículo 36.1 c) de la ley 71985 de 2 de abril redactado por el número trece del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL)establece que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (..) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de (...) de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	3/39



Siguiendo este razonamiento como primera premisa es necesario manifestar que la Ley no excluye de la competencia de los municipios de menos de 20.000 habitantes la posibilidad de prestar el servicio de prevención y extinción de incendios, aunque sí define de forma clara que esta competencia no tiene que ser obligatoria.

El municipio de Béjar puede proceder a la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello amparado por el contenido del artículo 25.2 f) de la LBRL que define claramente entre las competencias de los municipios la protección civil y la prevención y extinción de incendios.


Obviamente la intensidad de esta actuación vendrá condicionada por los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del propio municipio, entre otros, lo cual permitirá al municipio de Béjar, en el ámbito de su autonomía, proceder a asumir en su totalidad la prestación del servicio de protección civil y extinción de incendios; no asumir ninguna obligación al respecto, o a cooperar en la prestación del servicio de forma intermedia y en virtud del principio de colaboración, a participar en la prestación de determinados servicios junto con otros entes locales o administraciones, todo ello en adecuación a su capacidad económica y de gestión y de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia.

Tercero.- En base a lo manifestado, es en este ámbito de actuación último donde se circunscribe el contenido del convenio de colaboración suscrito entre las partes, el cual descansa en la autonomía de la voluntad administrativa ejercida por el municipio de Béjar en el marco del ordenamiento jurídico, del interés público y la buena administración.

Respecto al principio de colaboración entre Administraciones Públicas, el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, entre otros, como principio rector que debe regir las relaciones entre las Administraciones Públicas, el de colaboración, entendido tal como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

Asimismo, determina el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. Procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas, como es el caso.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	4/39



Cuarto.- Que a efectos de la organización del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, la Excm. Diputación de Salamanca tiene aprobado un Protocolo de Organización de la actuación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Salamanca, elaborado al amparo el Decreto 10/2021, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León.

El citado Protocolo establece a modo de cumplimiento de los mínimos establecidos en el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León para el Parque de Béjar las siguientes características:

ZONA DE ACTUACIÓN 1: COMARCA DE BEJAR

Área de intervención de BEJAR. Parque tipo 2.

Parques Tipo 2.

PARQUE TIPO 2: dotaciones de 3 intervinientes/turno, 24 horas presenciales, salida < 5 min. I autobomba + I otros vehículos I equipo de rescate en accidentes de tráfico

Materiales diversos

24 h PRESENCIALES, salida en menos de 5 minutos.

6 Bomberos funcionarios Diputación y 12 bomberos municipales, a 6 turnos.


Se garantizarán 6 turnos de 1 Bombero funcionario Diputación + 2 bomberos municipales.

Cabe manifestar que el Ayuntamiento de Béjar dispone en su Relación de Puestos de Trabajo de 1 puesto de cabo y 13 puestos de conductor bombero, todos los puestos mencionados en régimen jurídico de funcionario y laboral fijo. Esta circunstancia, la disposición de personal funcionario y laboral por parte del Ayuntamiento, supone una gran ventaja en la prestación del servicio auxiliar que se articula mediante el presente convenio, dado que permite desempeñar las funciones asignadas a bombero al personal municipal con categoría de funcionario que sea asignado por el ayuntamiento a este convenio y también habilita la denominación de sus puestos como bombero municipal.

Esta oportunidad y conveniencia que concurre con el personal del Ayuntamiento de Béjar que se asigna al convenio, deviene en una mejora sustancial de las prestaciones aportadas por el mencionado ayuntamiento respecto al desarrollo de convenios anteriores, por tanto, debe incardinarse en una estrategia de mejora de las condiciones

5

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	5/39



del convenio motivada por el incremento de las prestaciones obtenidas por la Diputación en este marco de colaboración.

Quinto.- El ámbito de actuación del parque de Béjar será en primera instancia su término municipal y despacho en su área de intervención. Además, intervendrá en las actuaciones que sean necesarias según el tipo de incidente y procedimientos en la zona de actuación I (Comarca de Béjar).

Deriva del convenio el apoyo imprescindible en las actuaciones de los parques integrados en la Zona de Actuación I y que son de tipología de menor rango: Tamames (3 a), Guijuelo (3b), La Alberca (3b) y Villanueva del Conde (3b). Estos parques tienen su personal articulado con voluntarios para la extinción de incendios dentro del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, y por lo tanto requeriran de la dirección técnica, supervisión y control de la emergencia del bombero funcionario del parque de Béjar o de la dotación completa junto con los bomberos municipales si se precisa.

Del mismo se podrá requerir al parque de Béjar, a sus funcionarios y/o bomberos municipales que acudan a otros puntos de la provincia si el Jefe de Guardia lo entiende necesario y de forma justificada.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Béjar dispone, en virtud del presente Convenio, del uso del Parque de Bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza.

Sexto.- Que la Diputación tiene construido un Parque bomberos para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el término municipal de Béjar. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. Por suscripción del presente Convenio de Colaboración, la Diputación de Salamanca hace manifiesta la CESIÓN DE USO del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de BEJAR para el fin de la prestación del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.


Séptimo.- Que siendo intención de las dos entidades locales comparecientes el coordinar sus competencias en la materia indicada, mediante la suscripción de un Convenio de colaboración, lo llevan a cabo, ajustándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en articular y coordinar los medios técnicos y humanos disponibles por la Diputación Provincial de Salamanca y el

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	6/39



Ayuntamiento de Béjar en el ámbito de la prevención, protección contra incendios y salvamento de la zona de actuación I de la provincia, así como la cesión de uso de determinados bienes muebles e inmuebles propiedad de la Diputación de Salamanca, para su integración en la organización provincial de medios en la lucha contra incendios y salvamento y de protección civil

La zona de actuación I de la provincia está integrada por los siguientes parques de bomberos, cuya ubicación y distribución se corresponden con los indicados en el Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León:

Área de intervención de BEJAR. Parque tipo 2.

Área de intervención de TAMAMES. Parque tipo 3a.

Área de intervención de GUIJUELO. Parque tipo 3b.

Área de intervención de LA ALBERCA. Parque tipo 3b.

Área de intervención de VILLANUEVA DEL CONDE. Parque tipo 3b.


Segunda.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

-La Diputación tiene construido un parque de extinción de incendios y salvamento en el término municipal de Béjar con el carácter de bien demanial. Esta infraestructura dispone en la actualidad de todos los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio al que se le destina. La Diputación de Salamanca autoriza la cesión de uso del citado Parque con todo su equipamiento al Ayuntamiento de Béjar para el fin de la prestación del servicio de protección contra incendios y salvamento, tanto en el ámbito del su término municipal como en el de la zona de actuación I y en cualquier lugar que por razones justificadas por la Jefatura del Servicio sea requerida su presencia. En consecuencia, el Ayuntamiento de Béjar dispone, en virtud del presente Convenio, del uso del parque de bomberos, con los medios necesarios para combatir cualquier tipo de emergencia en materia de incendios, inundaciones, accidentes de tráfico y otros de similar naturaleza que se especifican en los anexos II y III.

-En referencia a los vehículos que se especifican en el anexo III del convenio, los cuales también tienen el carácter de demaniales, la Excm. Diputación de Salamanca cede el uso gratuito de los citados bienes, reservándose el derecho de cambiar el destino de los vehículos de su propiedad cuando así lo estime conveniente y previo informe de los Servicios Técnicos con el Vº.Bº. del Sr. Diputado Delegado de Medio Ambiente, sin que dicho cambio suponga ni alteración de las condiciones económicas acordadas en la

7

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	7/39



colaboración, ni derecho a indemnización o compensación de ningún tipo. Si este cambio supusiera una merma sustancial de la capacidad operativa del parque, el Ayuntamiento declina toda responsabilidad respecto a la prestación del servicio.

-La cesión de los bienes demaniales se realiza de forma gratuita, sin que sea exigible una garantía a tal efecto. El plazo de cesión es durante la vigencia del presente convenio.

-La Diputación asumirá los gastos de conservación y mantenimiento y mejoras del inmueble que se cede, así como la reposición del material, enseres y útiles de cada parque, siendo obligación del ayuntamiento de Béjar la conservación de las herramientas y útiles; así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

-Tanto el Parque como la relación de bienes materiales enseres y útiles que se ceden se especifican en el anexo III.

La Diputación Provincial de Salamanca tiene la facultad de inspeccionar los bienes objeto de cesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

-La Diputación Provincial de Salamanca, a través de los medios que considere oportunos, se compromete a dotar de personal funcionario propio al Parque de bomberos de Béjar con la adscripción de seis bomberos funcionarios pertenecientes a la plantilla de personal de la Diputación.

-Abonar las cuantías que en forma de subvención se establecen en la base sexta del convenio.


- Supervisar la homogenización de la tipología y necesidades de vestuario, EPIS, logos, etc. acordes con la imagen corporativa del Servicio tanto para el personal como para los medios materiales, vehículos e instalaciones.

- Supervisar las necesidades formativas de los bomberos municipales del Ayuntamiento de Béjar.

- Diseñar, organizar y supervisar las tareas propias de organización del servicio, tales como planes de revisión de vehículos, mantenimientos del material de intervención, prácticas y actividades diarias en el parque. Diseño de partes de actuación, revisión o averías acordes con la organización del servicio.

- Organizar visitas a empresas del ámbito de actuación del parque de Béjar, charlas preventivas en colegios, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	8/39



Tercera.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

-El Ayuntamiento de Béjar tendrá disponibles tanto los medios materiales y técnicos como los bomberos municipales necesarios para atender las emergencias que se produzcan dentro de su ámbito de actuación durante las veinticuatro horas del día, según lo previsto en el presente convenio y, supletoriamente, conforme a lo establecido en la normativa estatal y autonómica que es sea de aplicación; el protocolo de actuaciones aprobado por la Diputación Provincial de Salamanca y el Plan de Protección Civil de la provincia.

En relación a los medios personales deberá poner a disposición del funcionamiento del parque al menos a 12 bomberos municipales, que junto con los 6 bomberos funcionarios de Diputación, cumplirán con los mínimos exigidos por el Plan Sectorial, los cuales actuarán de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio además de obligado cumplimiento en cuanto a la presencialidad en el parque de las 24 horas del turno completo.

- Establecer un régimen de retenes de al menos dos bomberos municipales por turno, ante una salida del turno que esté presente en el parque. Es decir, ante una salida en el que sea necesaria la salida de un bombero municipal, se llama a otro, si salen dos, se llamará a dos bomberos municipales que estén de retén.

- El Ayuntamiento de Béjar asume la obligación de atender las alarmas o avisos a la mayor brevedad y sin dar lugar a demora de ningún tipo, previa comprobación de la veracidad de la llamada. Todos los servicios que sean requeridos al parque de Béjar por otra vía que no se la habitual, es decir a través del Parque de Bomberos de Villares de la Reina, ha de comunicarse previamente a la salida a la Central para su autorización y gestión de la salida.


- A requerimiento justificado de los Servicios Técnicos de la Diputación de Salamanca, acudirán, asimismo, a cualquier lugar de la provincia de Salamanca o limítrofes donde se soliciten sus servicios.

- Deberá proceder a abonar las facturas y/o retribuciones o salarios, incluidas cotizaciones sociales y seguros que resulten convenientes, del personal funcionario o laboral o administrativo destinado al Parque de Béjar. Así como los seguros del personal funcionario o laboral. Todo ello referido al personal que tenga carácter de bombero municipal.

- Aceptar las condiciones que se derivan del presente convenio en relación a los bienes demaniales objeto de cesión.

-El mantenimiento menor de los vehículos se realizará por cuenta del Ayuntamiento de Béjar y las reparaciones de mayor cuantía que resulten necesarias se

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	9/39



propondrán a la Diputación para su estudio y ulterior abono, si procediera, siendo obligación del ayuntamiento la conservación de las herramientas y útiles; así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

- Los vehículos y resto de material de intervención, así como las instalaciones han de estar en perfecto estado de revista, limpios y en espera preparados para cualquier salida. Será supervisado por el funcionario de Diputación que esté en turno, el cual comunicará las incidencias a los servicios técnicos del SPEIS.

- Someter los vehículos destinados al Parque de Bomberos a las revisiones periódicas de la Inspección Técnica de Vehículos, soportando el coste económico que ello pueda suponer.

- Revisar con los bomberos municipales, con la periodicidad que se establezca, los hidrantes de los municipios dentro del área de intervención del Parque de Bomberos, informando a esta Diputación de las anomalías detectadas.

- Realizar las actividades formativas y prácticas necesarias establecidas por el Servicio, en base a cursos de reciclaje y nuevas formaciones:

- Formación certificada en procedimientos de prevención, extinción de incendios, salvamento, rescates y otras materias necesarias en adiestramiento, reciclaje y formación de los bomberos municipales del Ayuntamiento de Béjar, según el plan anual formativo del Servicio.


- Formación en procedimientos de extinción y salvamento adiestramiento y demostraciones al personal adscrito al servicio para los parques colaboradores tipo 3a y 3b dentro de la zona de actuación de Béjar, con un mínimo de 12 acciones anuales, según el plan anual formativo del Servicio.

- Los medios materiales aportados por el Ayuntamiento, corresponden con los combustibles para los vehículos del parque y equipos accesorios además del material de oficina para la gestión del parque.

- El ayuntamiento aportará a los bomberos municipales la ropa de parque según la tipología del resto del servicio, integrado al menos por pantalón y chaqueta, camisetas, guantes de trabajo y zapato de seguridad, todo ello homologado según la normativa y será repuesto cuando dicho vestuario pierda sus características, recomendación del fabricante, desgaste, rotura, pérdida de homologación o al final de su vida útil.

- El ayuntamiento aportará ropa de intervención necesaria a los bomberos municipales, acorde con la tipología establecida por el Servicio, compuesta al menos por: traje estructural, traje de rescate técnico, verdugos, guantes de intervención, bota

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	10/39



de intervención, casco homologado para rescate y salvamento compatible con incendios forestales, casco integral para bomberos. Dicha ropa de intervención se mantendrá mientras no pierda sus características y esté en correcto estado de uso, no presente desgaste, roturas o pérdida de sus características y homologación para lo cual fue concebido, igualmente se tendrán las recomendaciones del fabricante en cuanto a sus mantenimientos, vida útil, etc.

- Apoyo con los bomberos municipales del parque de Béjar en la distribución de agua de consumo humano mediante cisternas en vehículos de Diputación de Salamanca

- Designar entre los bomberos municipales nombrados designados por el Ayuntamiento de Béjar a una persona como Encargado del Personal del Parque de Bomberos de Béjar destinados a la prestación del servicio. Así mismo, en cada turno habrá un Responsable del Turno, que perteneciendo al personal del ayuntamiento será el interlocutor con el funcionario de Diputación y con el resto de los bomberos municipales. El Jefe de Guardia comunicará con el funcionario en Béjar y éste con el Responsable del Turno.


- Asumir la responsabilidad frente a terceros de los daños que pudieren ocasionarse con motivo del uso de los medios muebles e inmuebles que se ceden al ayuntamiento de Béjar, así como de cualquier otra obligación que dimane frente a terceros del ejercicio de las actuaciones que se realicen por los bomberos municipales al amparo del presente convenio

- Por el Ayuntamiento suscribiente se procederá a la regularización documental respecto del equipamiento que se destine al servicio que ahora se conviene, tanto desde el punto de vista de inventario patrimonial, como de carácter urbanístico o medioambiental, facilitándose la labor de actualización del inventario de equipamiento que la Diputación de Salamanca realizará, de oficio, durante el período de vigencia de convenio.

-De cada actuación realizada por los bomberos municipales, se remitirá al Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Salamanca, un Parte de Actuación por el medio que se establezca, antes de las veinticuatro horas siguientes a la intervención o acción, según modelo que será facilitado por el SPEIS, debiéndose llevar LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES por los bomberos municipales intervinientes, cuyo modelo igualmente será facilitado por el SPEIS, al cual se deberá informar de cualquier anomalía que se produzca en los equipos y vehículos propiedad de la Excm. Diputación de Salamanca.

- Los bomberos municipales cumplirán con las labores cotidianas según lo establecido por el Servicio, como son los planes de revisión de vehículos y materiales, prácticas, jornadas divulgativas y de formación, calendarios de trabajo, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	11/39



-Los vehículos y bienes cedidos que se dispongan en el Parque de Bomberos, los cuales son especificados en los anexos II y III, y sean propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca, se destinarán exclusivamente a las tareas propias del servicio, sin que puedan utilizarse para otros fines que no sean los de prevención, extinción de incendios, inundaciones o cualquier otro incluido en el objeto del presente Convenio. En ningún caso y salvo autorización expresa y por escrito de la Excm. Diputación de Salamanca podrán efectuarse modificaciones ni cambiar el uso de los citados vehículos, que deberán permanecer, en todo caso y salvo necesidades del servicio, dentro del Parque de Bomberos.

Todos los vehículos incluidos en este Convenio llevarán elementos distintivos, rótulos y logotipos definidos por la Diputación, independientemente de la identificación municipal. Asimismo, no podrá guardarse dentro del parque, material distinto al destinado a los fines anteriormente mencionados. Los vehículos y el equipamiento complementario que se entreguen a disposición del Parque serán de titularidad de la Diputación, así como aquellos bienes que se adquieran con las subvenciones convenidas.


La utilización de los citados vehículos por personal ajeno al servicio, eximirá a la Diputación de Salamanca de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su uso. Igualmente, la Diputación quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada del uso de los vehículos para fines distintos de los que son objeto del Convenio tanto por personal afecto al servicio como por el ajeno sin contar autorización expresa y por escrito de la Diputación.

El Ayuntamiento deberá asumir el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien demanial o la actividad a realizar sobre el mismo, asumiendo igualmente la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación y uso del bien, sin la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, u otra garantía suficiente.

El Ayuntamiento deberá aceptar de la revocación unilateral de la cesión, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en la normativa.

Serán asimismo obligaciones del Ayuntamiento, las estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	12/39



Cuarta.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y ACTUACIONES.

I.- Estructura básica del personal y funciones operativas

El Servicio de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Salamanca se estructura a nivel operativo con un Jefe de Servicio, Jefes de Guardia y bomberos (funcionarios), asistidos por bomberos municipales.

a) Jefes de Guardia

Los Jefes de Guardia realizan guardias presenciales y localizadas durante 24 horas, son responsables diarios del operativo provincial, procediendo a movilizarse en emergencias en la provincia. Disponen de línea directa con la Central de Alarmas Provincial, y actúan como coordinadores de parques provinciales y de sus actuaciones.

Igualmente ejercen el mando único y directo, la coordinación, organización y supervisión de todo el personal operativo del turno de guardia en los Parques de Bomberos.

Asisten a los siniestros que crean necesario durante su guardia, y a aquellos que por sus características e importancia sea requerido por el mando del Cuerpo de mayor graduación en el siniestro o por el superior jerárquico.


Informan según el procedimiento establecido, de los incidentes, incidencias y resultado de las emergencias a tiempo real al grupo establecido dentro del nivel técnico del organigrama del Servicio, en virtud del conocimiento y valoración de todos sus integrantes.

b) Bomberos (funcionarios) asignados al Parque Principal de Béjar, zona de actuación I

Los bomberos funcionarios pertenecientes a Diputación en el ámbito del área de intervención de Béjar se encontrarán en el mismo parque de Béjar para realizar las funciones en su condición de agentes de la autoridad. Les corresponderá la dirección, coordinación y control de los bomberos municipales (art. 39.j LPCCyL)

Dependen organizativamente del Jefe de Guardia, y serán los representantes del SPEIS en el parque de Béjar y dentro de la zona de actuación. Organizarán y supervisarán el desempeño encomendado a los bomberos municipales del Parque de

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	13/39



Béjar mediante la coordinación y distribución de las labores que les correspondan y será el superior jerárquico inmediato de los parques colaboradores de su zona de Actuación.

Procederán a la vigilancia, dirección técnica y control de las actividades que en las emergencias realicen los bomberos municipales del Parque de Béjar, sin que esto suponga una relación de dependencia jerárquica y una capacidad organizativa de los mismos.

Realizarán las guardias presenciales que corresponda según la periodicidad establecida. Elaborará los partes de cada siniestro, de acuerdo con las normas que se establezcan, transmitiéndolos a la Central con la mayor brevedad posible.


Ejercerán la dirección técnica, supervisión y control de los bomberos municipales adscritos a su turno, en las actividades diarias del parque de Béjar tales como el estado del material para que se encuentre en perfectas condiciones para la atención de las emergencias, según organización del servicio. También en lo referido a las maniobras de entrenamiento, revisiones y prácticas que se desarrollen en el parque según los procedimientos.

Estarán en contacto directo con el responsable de los parques conveniados de su Zona de Actuación, será el apoyo inmediato como funcionario de Diputación de los parques de inferior categoría de su zona de actuación desplazándose a los parques de su zona en labores de supervisión y contacto con el personal colaborador de los citados parques, cuando las circunstancias sean necesarias, en ausencia de emergencias y siempre con la aprobación del Jefe de Guardia y seguimiento de su posición desde la central de alarmas, en previsión de activación a un incidente. Asesora a los bomberos municipales y al personal colaborador de los parques de zona en el manejo y mantenimiento de equipos de protección individual o colectiva, equipos de intervención y dirigirá prácticas periódicas.

Acudirán a las emergencias de su área de intervención y su correspondiente zona de Actuación, en tareas de la dirección, la organización y el control de los bomberos municipales del parque de Béjar y de los colaboradores de los parques de su Zona de Actuación cuando estos realicen tareas de colaboración dentro del ámbito competencial del SPEIS.

En las intervenciones será el responsable de la misma, en ausencia del Jefe de Guardia hasta la llegada del mismo en su caso. Coordinarán la emergencia, los bomberos municipales del parque de Béjar y el personal colaborador bajo su mando desde la entrada de la alarma, movilización e intervención para que se solvete la incidencia y se cumplan todos y cada uno de los procedimientos de seguridad, todo ello como se indica en ausencia del Jefe de Guardia hasta la llegada del mismo en su caso.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	14/39



Velarán en el correcto uso de los equipos de protección individual y colectiva a utilizar según la tipología de la intervención en el personal que intervenga en la gestión de la emergencia.

c) Bomberos municipales (al menos 12 bomberos)

Los doce bomberos municipales que contrate el ayuntamiento de Béjar (ya sean funcionarios, contratados laborales, voluntarios o contratos administrativos) realizarán las labores que les sean propias a la condición que corresponda a su relación laboral con el Ayuntamiento de Béjar y siempre bajo la supervisión directa del personal funcionario del SPEIS. Actuarán bajo la dirección técnica, coordinación y supervisión del bombero funcionario en las emergencias y según los procedimientos en los parques y en los incidentes, todo ello dentro del ámbito territorial que se determina en el presente convenio.

Realizarán labores de mantenimiento del materiales, equipos, vehículos e instalaciones de los parques bajo las directrices marcadas por el servicio y con la supervisión de los funcionarios.

Realizarán prácticas y cursos de formación según los procedimientos establecidos y supervisado por los funcionarios.

Deberán cumplir con todos los procedimientos en materia de seguridad, uso y mantenimiento de equipos de protección individual y colectiva.

Asistir a labores circunstanciales y complementarias, autorizadas y coordinadas por el personal funcionario, como son:


Deberán revisar los hidrantes, proceder al mantenimiento de vehículos, caída de árboles, servicios a los ayuntamientos, transporte de agua potable, achiques de agua, limpiezas de pavimento, etc.

En situaciones de emergencia podrán prestar auxilio y colaborar con las funciones de protección y asistencia a la población. En este supuesto actuarán, siguiendo instrucciones y con la supervisión de los funcionarios.

Deberán realizar las labores de extinción en incendios forestales bajo la dirección de la Junta de Castilla y León, y con la supervisión del funcionario, siempre que exista obligación para realizar dichas tareas (Convenio).

Los bomberos municipales cumplirán con las labores cotidianas según lo establecido por el Servicio, como son los planes de revisión de vehículos y materiales, prácticas, jornadas divulgativas y de formación, calendarios de trabajo, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	15/39



Acudirá a las jornadas prácticas y formativas establecidas por el Servicio.

2.-Organigrama operativo

a) Disposición de personal

Deberá garantizarse la presencia física a modo de mínimos en el Parque de Béjar de un bombero Funcionario de Diputación y dos bomberos municipales del ayuntamiento durante las 24 horas del día, a fin de que la salida desde el parque sea en menos de 5 minutos.

La dotación completa mínima de personal del Parque de Béjar será de 6 funcionarios y 12 bomberos municipales, a fin de realizar 6 turnos. Se deberá garantizar que cada uno de los seis 6 turnos tenga al menos 1 bombero funcionario de Diputación y 2 bomberos municipales del ayuntamiento

Se propone, a mero título de propuesta de trabajo coordinado, como calendario de turnos propuesto para el Parque de Béjar el siguiente:

		MES TIPO																																		
PARQUE TIPO-2		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTALES AÑO			
TURNO A	FUNCIONARIO 1	24					24						24							24						24						24	1464			
	COLABORADOR 1	24					24						24							24						24						24	1464			
	COLABORADOR 2	24					24						24							24						24						24	1464			
TURNO B	FUNCIONARIO 2		24					24						24						24						24						24	1464			
	COLABORADOR 3		24					24						24						24						24						24	1464			
	COLABORADOR 4		24					24						24						24						24						24	1464			
TURNO C	FUNCIONARIO 3			24					24						24						24						24						24	1464		
	COLABORADOR 5			24					24						24						24						24						24	1464		
	COLABORADOR 6			24					24						24						24						24						24	1464		
TURNO D	FUNCIONARIO 4				24					24						24						24						24						24	1464	
	COLABORADOR 7				24					24						24						24						24						24	1464	
	COLABORADOR 8				24					24						24						24						24						24	1464	
TURNO E	FUNCIONARIO 5					24					24						24						24						24						24	1464
	COLABORADOR 9					24					24						24						24						24						24	1464
	COLABORADOR 10					24					24						24						24						24						24	1464
TURNO F	FUNCIONARIO 6						24						24								24							24							24	1440
	COLABORADOR 11						24						24								24							24							24	1440
	COLABORADOR 12						24						24								24							24							24	1440

b) Recepción de avisos


Los avisos son recibidos por la Central de Alarmas ubicada en el parque de Villares de la Reina donde se encuentra el Centro de Coordinación de Emergencias (CECOP) del SPEIS con una atención permanente de 24horas y 365 días.

Desde este Centro se despachan los avisos al Parque en el cual se está produciendo la emergencia.

El operador dará aviso por este orden:

Jefe de guardia.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	16/39



Funcionario de turno en el Parque de Béjar

Parque al que corresponda la emergencia dentro de la zona de actuación I.

A través del Centro de Coordinación de Emergencias provincial se pedirán todos los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para gestionar la intervención, bajo supervisión y conocimiento del Jefe de Guardia.

Desde la central de alarmas, se hará un seguimiento de la intervención desde su comienzo hasta su final, aportando en la plataforma del 112 la información necesaria para que todos los servicios presentes en la intervención tengan conocimiento de lo que se está realizando por parte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

c) Movilización de medios parque de bomberos de Béjar:

1. Recepción de la Alarma en la Central Provincial de Alarmas.
2. Aviso al Jefe de Guardia.
3. Aviso al parque de Béjar desde la Central de Alarmas Provincial.

La Zona de Actuación I.0. del Parque de Béjar está integrada por los siguientes parques de bomberos según las siguientes áreas de intervención:

Área de intervención de BÉJAR. Parque tipo 2

Área de intervención de TAMAMES. Parque tipo 3a.

Área de intervención de GUIJUELO. Parque tipo 3b.


Área de intervención de LA ALBERCA. Parque tipo 3b.

Área de intervención de VILLANUEVA DEL CONDE. Parque tipo 3b.

Durante el transcurso de la emergencia y/o finalizada la misma los componentes del parque de Béjar en ausencia del funcionario de Diputación habrá de dar novedades periódicas a iniciativa propia, o bien a petición de la central provincial de alarmas, de otros funcionarios del servicio o a requerimiento del Jefe de Guardia.

El parque de Béjar y sus componentes podrá actuar dentro de su área de intervención, en su zona de actuación o en el resto de la provincia, según los protocolos para cada el tipo de emergencia, medios disponibles, y posible evolución del siniestro a criterio del Jefe de Guardia se movilizarán los parques necesarios para llevar a buen fin la emergencia, a nivel práctico se realizará siguiendo las siguientes pautas:

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	17/39



○ **Dentro de su área de intervención:**

Dependiendo del tipo de emergencia:

- Si se estima el control de la emergencia con los medios del parque de Béjar: se activa la salida normal del parque (funcionario y bomberos municipales del turno de trabajo)
- Si no se estima el control de la emergencia con los medios del parque principal: además de los recursos anteriores, se activa en primera instancia el parque 3a o 3b más cercano de la zona de actuación. En caso necesario se activarán los parques oportunos para acometer de forma segura la emergencia según las indicaciones del Jefe de Guardia.
- **Podrá activarse el parque principal Tipo I, de Villares de la Reina de ámbito provincial u otro de otra zona de actuación si la emergencia lo requiere y a instancia del Jefe de Guardia de forma justificada.**

○ **Dentro de su zona de actuación:**

- El parque de Béjar actuará como parque principal en apoyo a parques de inferior tipología tipo 3a y/o 3b, en incidentes donde sea preciso la presencia del Bombero Funcionario de Béjar con la dotación completa de Béjar o con su Vehículo de Intervención Rápida para acudir en virtud de la coordinación y/o dirección de la emergencia, en contacto con el Jefe de Guardia.

○ **Fuera de su zona de actuación:**

El bombero funcionario de Béjar puede ser requerido igualmente a actuaciones en el resto de la provincia como agente de la autoridad acudiendo con su Vehículo de Intervención Rápida o con la dotación necesaria de bomberos municipales, según protocolos, necesidad de recursos o a instancias de las necesidades de la propia emergencia.


Por límite geográfico con otras provincias como Ávila o Cáceres puede ser requerido para actuar fuera de la provincia a instancias del despacho requerido por el I 12 de Castilla y León, bajo el precepto de la Denegación de Auxilio.

Quinto.- PRESUPUESTO Y ANUALIDADES.

La Excm. Diputación de Salamanca, como contraprestación a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Béjar, abonará en forma de subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 40 1360 A 4620000 de los presupuestos generales de

18

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	18/39



las anualidades 2022 al 2023 ambos inclusive, en concepto de subvención anual las siguientes cantidades:

Año 2022 648.000 €

Año 2023..... 648.000 €

Sexto.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

- a) Con anterioridad a la firma del Convenio y con carácter previo a la concesión de la subvención el ayuntamiento de Béjar deberá aportar la siguiente documentación (anexo IV):


1º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

2º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

3º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

4º.- Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	19/39



noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

5º.- Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como a facilitar cuanta información sea necesaria para el correcto desarrollo del Convenio suscrito.

6º.- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

7º.- Que se compromete a consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención conforme al Convenio de Colaboración con la Diputación de Salamanca. (art. 27.7 O.DIPSA)

b) El abono de las subvenciones anuales convenidas se realizará de siguiente modo


- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2022 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento con la firma del Convenio por ambas partes, previa justificación y aprobación de las subvenciones percibidas por el Ayuntamiento de Béjar para el mismo fin durante las anualidades anteriores al 2022 en los términos establecidos en los convenios de referencia.

- El 100% de la subvención prevista para el ejercicio 2023 será abonada por la Diputación al Ayuntamiento de Béjar una vez justificado y aprobado el 100% de la subvención abonada en el ejercicio 2022, o, en su caso, se haya abonado el reintegro que resulte de la justificación parcial de la subvención. En caso de que por el Ayuntamiento no se haya justificado antes del 30 de abril del 2023 el importe total de la subvención abonada como anticipo en el ejercicio 2022, por la Diputación se procederá al requerimiento de la devolución de la cuantía no justificada, y una vez comprobada esta devolución procederá el abono del 100% de la subvención convenida para el ejercicio 2023. La justificación de esta subvención podrá realizarse por el Ayuntamiento de Bejar durante el año 2023, con límite hasta el 30 de abril de 2024, momento en el que la Diputación requiera al Ayuntamiento la devolución de la cuantía no justificada.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

20

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	20/39



Deberá comunicarse, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Si el Ayuntamiento comunica a esta Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de subvención, en los términos previstos en el presente Convenio, y el importe global de las mismas supere el coste real de la inversión subvencionada, se aminorará la aportación de la Diputación en la misma cuantía en que haya sido concedida al Ayuntamiento por un tercero.

Séptimo.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

7.1. Plazo:

El plazo de justificación de la subvención para cada anualidad será el que corresponda según lo previsto en la estipulación “*Sexto.- FINANCIACIÓN Y PAGO*” del presente Convenio.

7.2. Lugar:

La presentación de la documentación justificativa deberá realizarse de forma electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Documentación:


La justificación por parte del Ayuntamiento se realizará, para cada ejercicio de vigencia del Convenio, con la emisión, por parte del Sr/a. Secretario/a Interventor/a, o Sr/a. Interventor/a, en su caso, de un certificado acreditativo del gasto objeto de subvención, conforme **Anexo V** del presente Convenio.

Asimismo, se acompañará de la siguiente documentación:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención; incluyendo el contenido previsto en la estipulación *novena* del presente Convenio. Ha de ser detallada y ha de estar suscrita por el representante legal.

B) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	21/39



B.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Deberá indicar asimismo si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En dicho documento se declarará responsablemente que las facturas relacionadas (o documentos justificativos del gasto) no serán utilizados para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de subvención. Lo previsto en este apartado B.1, se entenderá cumplido con la presentación del Anexo V debidamente cumplimentado.

B.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

B.3 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se haya tramitado la subvención con pago anticipado, se acompañará la carta de pago de reintegro voluntario, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses devengados del mismo.

C) En caso de ser de aplicación:

C.1 Tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

C.2 Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

D) Cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los primeros que obren en el expediente:

D.1 Certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con esta Diputación Provincial, o, en su caso, declaración responsable.


D.2 Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

D.3 Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 L.G.S. (Art.26 RLGs).

E) Asimismo, deberán cumplirse las siguientes particularidades:

La descripción de las facturas ha de ser detallada y ha de contener el precio unitario de la operación realizada o concepto.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	22/39



Estos documentos se digitalizarán de tal modo que toda la documentación que se presente electrónicamente pueda leerse con claridad.

Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo precise, o existan dudas de la calidad del documento escaneado o en su caso de la copia, se podrá solicitar el cotejo, para lo que se podrá requerir la presentación del documento original, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 28.5 de la Ley 39/2015.

El beneficiario deberá conservar todos los documentos originales, incluidos los documentos electrónicos, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos competentes para el control financiero de las subvenciones, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control conforme al artículo 14.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y según lo dispuesto en materia de control financiero de las subvenciones en el título III de la citada Ley General de Subvenciones.

Sólo serán subvencionables los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Protección Contra Incendios y Salvamento.

El período de ejecución de cada anualidad prevista en el Convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Respecto del primer año, 2022, se podrán justificar gastos que se produzcan desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Octavo.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.


En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al total de la aportación realizada por la Diputación Provincial de Salamanca que conforme al procedimiento seguido se estime a reintegrar. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Noveno.- MEMORIA DE ACTIVIDADES.

A la finalización de cada año de vigencia del Convenio, y antes del 30 de abril del año siguiente, el Ayuntamiento de Béjar elaborará una Memoria de Actividades de

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	23/39



servicio o Parque de Bomberos referido, donde se relacionen y describan las incidencias del año al que se refiere dentro de la vigencia del Convenio, significando la plantilla de bomberos municipales adscrita al Parque, detalle de los servicios prestados, desglose de los gastos habidos, deficiencias apreciadas y las sugerencias que se estimen convenientes.

Dicha memoria de actividades anual incluirá al menos los epígrafes siguientes: inventario materiales anual con altas y bajas en el servicio diferenciando el material propio de ayuntamiento y de Diputación, informe estadístico de las actuaciones, informe y certificados formativos de los bomberos municipales adscritos al parque, informe de acciones formativas a personal colaborador de parques de menor categoría de la zona de actuación del parque, informe de estado y ubicación de los hidrantes de su área de intervención, relación de bomberos municipales adscritos al parque de bomberos, memoria referida al mantenimiento y reposición de equipos de protección individual.


Décimo- TASAS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

En consideración del servicio público que se define entre las entidades que suscriben el presente convenio, en cuanto a Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, y el Ayuntamiento de Béjar, se acuerda que las intervenciones realizadas al amparo del presente convenio fuera del término municipal del Béjar, se considerarán actuaciones del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Salamanca a los efectos de la definición del hecho Imponible establecida en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca, y en consecuencia, será competencia de la Diputación de Salamanca la liquidación de la tasa que corresponda. En el mismo sentido, si la intervención realizada al amparo del presente convenio se desarrolla en el término municipal de Béjar, será el Ayuntamiento la entidad competente en la liquidación de la tasa que proceda, en su caso.

Undécimo.- COMUNICACIÓN DE INTERVENCIONES

De las intervenciones de los Servicios Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que se realicen al amparo del presente convenio, se podrá emitir nota de comunicación a los medios públicos, sin especificar datos de carácter privado, por el Ayuntamiento de Béjar, a través de la persona responsable designada por el propio Ayuntamiento, solo en los casos en que la intervención se haya realizado en su término municipal. En el mismo sentido, será responsabilidad del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación de Salamanca los partes de comunicación a medios públicos, respecto de datos no privados de las intervenciones,

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	24/39



en los casos en que la intervención se realice fuera del término municipal del Ayuntamiento de Béjar.

Duodécimo .- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos entre las partes firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá controlar la ejecución y entrega de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo. Asimismo, será la encargada de resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio, así como proponer, en su caso, su modificación.

La Comisión de Seguimiento estará formada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes.

Los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, serán obligatorios para las partes, y, si fuera necesario, se firmarán los documentos pertinentes.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18, 145 y demás aplicables, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Décimo tercero- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.


Los compromisos establecidos en las cláusulas de este Convenio podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio, procediéndose a suscribir la oportuna Adenda previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por el órgano competente.

Décimo cuarto .- PERIODO DE VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1.-El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del mismo y el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante a lo anterior, en caso de producirse cambios normativos de rango superior que afectasen sustancialmente al objeto o desarrollo del Convenio, éste podría revisarse o, en su caso, resolverse.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	25/39



El plazo será de dos años desde la formalización de este Convenio, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, por acuerdo unánime y por un periodo de hasta dos años adicionales.

2.-El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto (artículo 51.1 de la Ley40/2015, de 1 de octubre) y, además, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y que a continuación se detallan:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

– En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.


– Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La causante del incumplimiento deberá devolver o aportar, en su caso, el importe percibido o comprometido hasta el momento de la extinción del convenio prorrateándose en la parte proporcional según el periodo de vigencia del año natural, y se hará cargo del lucro cesante derivado de la resolución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 49. e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Décimo quinto.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº149, de 3 de agosto de 2022), las Bases de Ejecución vigentes del Presupuesto General de la Diputación Provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	26/39



Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la restante normativa , en lo que resulte de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no sean solventadas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Provincia de Salamanca.

Y en prueba de conformidad, leído el presente Convenio por ambos comparecientes, lo firman en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA,
EL PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO
DE BÉJAR,
EL ALCALDE


Fdo: D. Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Antonio Cámara López

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACION DE SALAMANCA

Fdo.: D. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	27/39




ANEXO I
AMBITO TERRITORIAL O ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE
BÉJAR
COVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2022 A 2023

ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL- ZONAS DE PARQUE DE BOMBEROS-
BÉJAR

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2021	Sup. Km ²	Km. Capital
ALDEACIPRESTE	100	37	86
BEJAR	12.269	45,9	72
CALZADA DE BEJAR (LA)	91	9,4	90
CANDELARIO	874	60	76
CANTAGALLO	267	7,3	80
CERRO (EL)	397	25,9	89
COLMENAR DE MONTEMAYOR	177	40	100
CRISTOBAL	159	21,5	73
FRESNEDOSO	101	7,9	63
HORCAJO DE MONTEMAYOR	133	29,3	90
HOYA (LA)	29	8,9	75
LAGUNILLA	447	41,6	95
MOLINILLO	42	7,6	77
MONTEMAYOR DEL RIO	267	15,5	87
NAVACARROS	121	8,7	72
NAVALMORAL DE BEJAR	58	11,7	72
PEÑACABALLERA	138	6,1	82
PEROMINGO	125	8,7	64
PINEDAS	104	17	90
PUERTO DE BEJAR	370	10,7	82
SAN ESTEBAN DE LA SIERRA	357	21,1	65
SANCHOTELLO	231	13,4	66
SANTIBAÑEZ DE LA SIERRA	178	14,6	67
VALDEFUENTES DE SANGUSIN	188	34	70
VALDEHIJADEROS	73	11,8	82
VALDELAGEVE	65	16,9	104
VALLEJERA DE RIOFRIO	69	7,5	67
VALVERDE DE VALDELACASA	66	7,5	63
SUMA	17.496	547,5	

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	28/39




**ANEXO II
RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE TITULARIDAD DE DIPUTACIÓN DE SALAMANCA CUYA
UTILIZACIÓN SE CEDE AL PARQUE DE BOMBEROS DE BÉJAR
COVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2022 A 2023**

RELACIÓN DE MEDIOS ADSCRITOS A PARQUE DE BOMBEROS
BÉJAR

VEHÍCULOS Y MEDIOS	UD	VALOR EST. €
VEHÍCULOS		
Autoescala 32 mts Mercedes Atego	3034-DNS	383.446,58 €
Equipamiento del vehículo		20.000,00 €
Autobomba Rural IVECO Eurotrakker 4.000 lts	SA-8202-P	12.662,67 €
Equipamiento del vehículo		19.000,00 €
Furgón polivalente Mercedes 818 D	2983-HCL	82.868,01 €
Equipamiento del vehículo		38.000,00 €
Todoterreno Nissan Terrano II	1329-CSF	8.722,14 €
Autobomba rural MAN 3.750 lts	0741-KPF	207.485,93 €
Equipamiento del vehículo		19.000,00 €
Valoración estimada vehículos con su equipamiento		778.522,66 €

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	29/39



ANEXO III
RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES, MATERIALES Y ENSERES DE TITULARIDAD DE
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA CUYA UTILIZACIÓN SE CEDE AL PARQUE DE
BOMBEROS DE BÉJAR
COVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERÍODO DE LOS AÑOS 2022 A 2023

RELACIÓN DE MEDIOS ADSCRITOS A PARQUE DE BOMBEROS
BÉJAR

PARQUE APORTADO POR LA DIPUTACIÓN	VALOR EST. €
PARQUE DE BOMBEROS	205.970,50 €

VEHÍCULOS Y MEDIOS	UD	VALOR EST. €
MATERIALES DE PARQUE		
OFICINA		
MESA DE ORDENADOR	1	
ESTANTERIAS ARCHIVADOR	2	
SILLAS	2	
GIMNASIO		
BANCO INCLINABLE	1	
JUEGO DE MANCUERNAS	24	
BALÓN MEDICINAL	1	
JAULA DE MUSCULACIÓN	1	
TRX	1	
PESAS RUSAS	3	
DISCOS DE 1,25 KG	4	
DISCOS DE 2,5 KG	4	
DISCOS DE 5 KG	6	
DISCOS DE 10 KG	8	
DISCOS DE 15 KG	8	
BANCO PLANO	1	
PRES DE BANCA	1	
BARRA OLIMPICA CORTA	1	
BARRA OLIMPICA LARGA	2	
BARRA OLIMPICA Z	1	
ESTACIÓN PUESTO MUSCULACIÓN	3	
MÁQUINA EXTENSIÓN CUADRICEPS	1	
MÁQUINA EXTENSIÓN FEMORAL	1	
CINTA DE CORRER	1	
BIÇI DE SPINING	1	
MÁQUINA DE REMO	1	
MANERALES DE AGARRE	4	
VESTUARIO		
BANCOS DE VESTUARIO	4	

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	30/39



BOX

WALKI	7
CAMARA TÉRMICA BULLAR	1
DETECTOR DE GASES MSA ALTAIR 5X	1

CENTRO DE COMUNICACIONES

MESAS	2
EXTANTERIAS	2
EMISORA	1

AULA FORMACIÓN

PROYECTOR	1
-----------	---

COCINA

FRIGORIFICO	1
LAVADORA	1
VITROCERAMICA	1
MICROONDAS	1
TELEVISIÓN	1
MESA	1
SILLAS	5

DORMITORIOS

CAMAS	3
MESILLAS	2
COLCHONES	3


ALMACEN

COMPRESOR	1
PISTOLA DE PINTAR CON ACCESORIOS	1
ARNES DE PERRO	1

FURGON SALVAMENTOS VARIOS 2983-HCL

CAPUCHA RESCATE	1
BOTIQUIN	1
TRIANGULOS DE AVERIA	1
MALETIN SEÑALES LUMINOSAS	1
HACHA	2
CIZALLA MANUAL	2
MAZA	2
RASTRILLO	1
AZADA	1
BARRA DE UÑA	2
PALA REDONDA	2
PIQUETA	1
CEPILLO	1
EXTINTOR CO2	1
PALANACA	1
MOTOSIERRA	1
SIERRA DE HIERRO	1
RADIAL BOSCH	1
TALADRO BOSCH	1
TALADRO ATORNILLADOR	1
JUEGO LLAVES DE CARRACA	1
GAFAS DE PROTECCIÓN	3
TRIPODE DE ILUMINACIÓN	1

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	31/39



GARRAFA DE GASOLINA	1
BIDON ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS	1
CAJA DE HERRAMIENTAS COMPLETA	1
TURBO VENTILADOR	1
GENERADOR DE CORRIENTE	1
CARRETE DE MANGUERAS DE 25MM	1
DEVANADERA DE CORRIENTE	1
SACA DE RESCATE INDIVIDUAL	2
SACA DE RESCATE COLECTIVA	1
CORREAS PARA CAMILLA	2
KIT DE FERULAS	1
GRUPO HIDRAULICO EQUIPO EXCARCELACIÓN	1
CILINDRO EXCARCELACIÓN	1
LONA NARANJA	1
LATIGUILLOS HIDRAULICOS	2
TACO ESCALERA	1
CINCHAS DE CARRACA AMARILLAS	2
SIERRA DE LUNAS	1
GUANTES QUIMICOS	1
GUANTES ELECTRICOS	1
TACOS HEXAGONALES EXCARCELACION	1
CUÑAS JUEGO	1
MANGUERA DE 70MM	3
MANGUERA DE 45MM	4
MANGUERA DE 25MM	10
LANZA DE 70MM	1
LANZA DE 45MM	2
LANZA DE 25MM	4
BIFURCACIÓN 70/45	2
BIFURCACION 45/25	2
REDUCCION 70/45	3
REDUCCION 45/25	3
CONEXIÓN STORZ-BARCELONA	1
BIFURCACIÓN 70MM STORZ-BARCELONA 110MM	1
CIZALLA HIDRAULICA EXCARCELACIÓN	1
SEPARADOR EXCARCELACIÓN	1
PROPORCIONADOR ESPUÑA Z4	1
ESPADIN PROPORCIONADOR	1
LANZA DE ESPUMA DE MEDIA	1
LANZA DE ESPUMA DE BAJA	1
GARRAFA ESPUMOGENO 25LT	1
TABLERO ESPINAL	1
BOMBA DE ACHIQUE ELECTRICA	1
EXTINTOR DE POLVO ABC	2
PROPAK	1
TURBO BOMBA	1
GARRAFO ESPUMOGENO 25LT	1
MANGUERA DE CARGA 70MM	1
LLAVES DE MANGOTES	2
LIQUIDO DESENGRASANTE	1
BICHERO	2
ESCALERA DE DOS TRAMOS	1
ESCALERA DE ASALTO	1
ESLINGA DE ACERO	1
BIDON DE ABSORBENTE	1
CALZOS	2


Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	32/39



AUTOBOMBA RURAL PESADA IVECO SA-8202-P

LLAVE INGLESA	1
LLAVE HIDRANTES	1
CAJA DE LAMPARAS	1
LAMPARA GLOBO ILUMINACIÓN	1
CHALECOS REFLECTANTES	2
BOTIQUIN	1
CAMILLA DE LONA	1
MALETIN SEÑALES LUMINOSAS	1
JUEGO VASOS LLAVES CARRACA	1
TRIANGULOS DE AVERIA	1
SEPARADOR EXCARCELACIÓN	1
CIZALLA EXCARCELACIÓN	1
CILINDRO EXCARCELACIÓN	1
SOPORTE CILINDRO	1
MOTOSIERRA	1
MOTORADIAL	1
CADENAS SEPARADOR EXCARCELACIÓN	1
PUNTAS PINZA SEPARADOR EXCARCELACIÓN	1
GARRAFA DE GASOLINA	1
CALZOS DE CHAPA	1
BARRA DE HIERRO	1
CABLE DE ARRASTRE	1
TURBO VENTILADOR	1
GRUPO HIDRAULICO EXCARCELACIÓN	1
LATIGUILLOS EXCARCELACIÓN	2
MANGOTE DEL TURBO VENTILADOR	1
TRIPODE HALOGENO	1
BIFURCACIÓN 70/45	1
BIFURCACIÓN 45/25	1
REDUCCIÓN 70/45	3
REDUCCIÓN 45/25	2
LANZA DE 70MM	1
LANZA DE 25MM	1
LANZA FORESTAL 25MM	1
MANGUERAS DE 45MM	3
MANGUERAS DE 25MM	9
PROPORCIONADOR DE ESPUAMA Z4	1
ESPADIN PROPORCIONADOR	1
MANGUERA DE 70MM	1
LANZA DE ESPUAMA DE MEDIA	1
LANZA DE ESPUAMA DE BAJA	1
TRIPODE DE MONITOR	1
CODOS SALVAMANGUERAS	2
LLAVE DE HIDRANTES	1
ACORTINADOR	1
TURBO BOMBA	1
GENERADOR DE CORRIENTE	1
DEVANADERA DE CORRIENTE 50M	1
BOMBA ELECTRICA DE ACHIQUE	1
EXTINTOR DE POLVO ABC	2
GLOBO DE ILUMINACIÓN	1
PIQUETA	1
MACETA	1
SIERRA DE MADERA	1
SIERRA DE HIERRRO	1
CIZALLA MANUAL	1
BARRA DE UÑA	1

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	33/39



GANCHO	1
PALAS	3
TORNADERA	1
PICO	2
HACHA	1
MAZA	1
CIZALLA CORTACABLES	1
GUANTES ELECTRICOS	2
GUANTES TRABAJO	2
CEPILLO	2
BIDON ABSORBENTE HIDROCARBUROS	1
CAJA DE HERRAMIENTAS	1
LANZAS DE 45MM	1
LANZA DE 25MM	2
BIFURCACIÓN 70/45	1
BIFURCACIÓN 45/25	1
REDUCCIÓN 70/45	2
REDUCCIÓN 45/25	4
CODO SALVAMANGUERAS	1
TAPAFUGAS MANGUERAS 45MM	1
MANGUERAS DE 70MM	2
MANGUERAS DE 45MM	4
MANGUERAS DE 25	3
TAPONES DE 70MM	2
CARRETE CON 11 MANGUERAS DE 25MM	1
GARRAFA ESPUMOGENO 25LT	1
ESCALERA DE ASALTO	1
MANGOTES	4
PERTIGA AISLANTE	1
BICHERO	1
ESCALERA DOS TRAMOS	1
ESCALERA PEQUEÑA	1
BATEFUEGOS	2
JUEGO CADENAS DE NIEVE	1
GARRAFA DE ESPUMOGENO 25LT	1
TRIPODE GLOBO	1
LLAVES DE MANGOTE	2
MANGUERA DE CARGA DE 70MM	1
ALCACHOFA	1
CAJA HERRAMIENTAS COMPLETA	1

BOMBA RURAL PESADA MAN 0741-KPF

MANDO CABLE ESTANTE	1
CICHAS AMARILLAS PLANAS	3
BOTIQUIN	1
TRIANGULOS AVERIA	1
LINTERNA AVERIA	1
BOLSA HERRAMIENTAS VEHICULO	1
GRUPO HIDRAULICO RESCATE WEBER	1
LATIGUILLOS EXCARCELACIÓN	2
SOPORTE CILINDRO	3
LONA NARANJA	1
CILINDRO EXCARCELACIÓN	1
COJINES NEUMATICOS	3
ESCALERA TELECOPICA	1
ANDAMIO RESCATE	1
SEPARADOR HIDRAULICO	1
CIZALLA EXCARCELACIÓN	1

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	34/39



TRACTEL CON CALBLE	1
MALETIN AIR BAG	1
CORTAPEDALES	1
CAJA ACCESORIOS COJINES NEUMATICOS	1
JUEGO PROTECTORES CUBREARISTAS	1
GARRAFA ACEITE HIDRAULICO	1
CABLES DE ACERO	2
MOCHILA BOTIQUIN	1
BALSA DE CONTENCION	1
TAPA HIDRANTE	1
ESLINGA PLANA DE TRACCIÓN	1
CINCHA CON CARRACA GRANDE	3
CINCHAS CON CARRACA AMARILLAS	2
PUNTALES RESCATE WEBER	2
CINTA DE BALIZAR	1
CARRETE MANGUERAS DE 25MM	4
LANZA DE 25MM	1
CALZOS ESTABILIZACION ESCALERA	3
MANGUERA 70MM	3
MANGUERA 45MM	3
DESENGRASANTE	1
GARRAFA ESPUMOGENO AFFF 25LT	1
MAZO DE GOMA	1
CUÑAS DE MADERA	1
TACOS CUADRADOS DE ESTABILIZAR	7
CIZALLA CORTACABLES	1
CIZALLA MANUAL	1
ROMPE LUNAS CON PUNZÓN	1
PALA	1
AZADA	1
RASTRILLO	1
BARRA DE UÑA	1
SIERRA PARA LUNAS	1
MAQUINA PRECINTO	1
SIERRA DE HIERRO	1
TORNADERA	1
HOZ	1
MOTOSIERRA	1
GARRAFA GASOLINA	1
GARRAFA ACEITE	1
GENERADOR DE CORRIENTE	1
DEVANADERA CORRIENTE 50M	1
SIERRA DE SABLE BATERIA	1
RADIAL PEQUEÑA BATERIA	1
RADIAL DOBLE DISCO CORTE CHAPA	1
MALETIN VASOS DE CARRACA	1
MALETIN SEÑALES LUMINOSAS	1
FOCO BATERIA	1
TRIPODE FOCO	1
ATORNILLADOR DE IMPACTO	1
RADIAL ELECTRICA GRANDE	1
CAJA HERRAMIENTAS COMPLETA	1
PIQUETA	1
MACETA	1
ALCOTANA	1
MAZA	1
PICO	1
HACHA-PICO	1
LLAVE GRIFA	1

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	35/39




EXTINTOR POLVO ABC	1
EXTINTOR CO2	1
LANZA 45MM	2
LANZA 25MM	2
BIFURCACIÓN 70/45	2
BIFURCACIÓN 45/25	2
REDUCCIÓN 70/45	2
REDUCCIÓN 45/25	3
LLAVES MANGOTES	2
CALZO DE METAL	2
EXTINTOR POLVO ABC	1
BIDÓN ABSORBENTE HIDROCARBUROS	1
ESPADÍN PROPORCIONADOR ESPUMA	1
LANZA ESPUMA DE MEDIA	1
MANGUERAS DE 70MM	3
MANGUERAS DE 45MM	4
MANGUERAS DE 25MM	8
CALZOS	2
ALCACHOFA CARGA	1
MANGOTES CARGA	4
PERTIGA AISLANTE	1
BICHERO	1
ESCALERA DOS TRAMOS	1
ESCALERA DE ASALTO	1
PANTALLA DE OCULTACIÓN	1
MONITOR TECHO	1
CAJA DE HERRAMIENTAS COMPLETA	1

AUTOESCALA AUTOMATICA MERCEDES 3034-DNS

CASCOS	2
BOTIQUÍN	1
GAFAS DE PROTECCIÓN	2
FOCOS HALOGENOS DOBLES	1
FOCO ILUMINACIÓN PORTATIL CESTA	1
JUEGO CADENAS DE NIEVE	1
CAMILLA NIDO CON ACCESORIOS	1
JUEGO DE LLAVES FIJAS	1
SIERRA DE HIERRO	1
TENAZA	1
JUEGO LLAVES DE ALLEN	1
DESTORNILLADOR TORX	1
LIMA MOTOSIERRA	1
EPI MOTOSIERRA	1
MARTILLO CARPINTERO	1
CINCEL	2
MORDAZA	1
DESTORNILLADORES	5
LLAVE INGLESA	1
LLAVE BUJIA	1
PALA PLANA	1
PALA ANCHA	1
CEPILLO	1
CAMILLA LONA CESTA	1
ACOPLE FOCOS EN CESTA	1
BICHERO	1
BOLSA HERRAMIENTAS LLAVES FIJAS Y TUBO	1
BOLAS HERRAMIENTAS PEQUEÑA	1
TAPONES HIDRANTES	1


Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	36/39



ESLINGA PLANA	1
BARRA DE UÑA	1
LLAVE INGLESA	1
MACETA	1
PIQUETA	1
TRIANGULOS DE AVERIA	1
TRIANGULO DE EVACUACIÓN	1
CABOS DE ANCLAJE RETRACTIL	2
LINTERNA DE AVERIA	1
VIENTOS CESTA	2
MOTOSIERRA	1
GARRAFA ACEITE	1
GARRAFA GASOLINA	1
DEVANADERA DE CORRIENTE	1
MONITOR CESTA	1
ACOPLE MONITOR PARA LANZA	1
EXTINTOR CO2	1
LANZA 45MM	1
LANZA 25MM	1
BIFURCACIÓN 70/45	1
BIFURCACIÓN 45/25	2
REDUCCIÓN 70/45	2
REDUCCIÓN 45/25	2
MANGUERA DE 45MM DE 40MT.	1
MANGUERA DE 45MM	4
MANGUERA DE 25MM	6
MANGUERA DE 25MM DE 40MT.	1
CONOS DE SEÑALIZACIÓN	5
LANZA DE 25MM	1

Valoración estimada materiales de parque	100.000,00 €
--	--------------

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	37/39



ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL ÁMBITO COMARCAL PERÍODO 2022 A 2023.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		
ENTIDAD LOCAL:		

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, acogiéndose a los criterios del Convenio de Colaboración con la Diputación de Salamanca para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito comarcal y al objeto de justificar la SUBVENCIÓN ECONÓMICA del año, y previo informe del Secretario/a /Interventor/a:

DECLARA:

1º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

2º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

3º.- Que, a la fecha de presentación de la documentación, este Ayuntamiento se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca. Así mismo, se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que, si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlo, quedaría obligado a comunicarlo a Diputación de Salamanca.

4º.- Que este Ayuntamiento no concurre en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden tener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.


5º.- Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como a facilitar cuanta información sea necesaria para el correcto desarrollo del Convenio suscrito.

6º.- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

7º.- Que se compromete a consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención conforme al Convenio de Colaboración con la Diputación de Salamanca.

Lo que se declara a los efectos de tramitación administrativa de pago anticipado de subvención económica correspondiente a la anualidad indicada, de acuerdo al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Salamanca y este Ayuntamiento para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el área del ámbito comarcal período 2022 a 2023.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	38/39



ANEXO V.- CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL ÁMBITO COMARCAL PERÍODO 2022 A 2023.

CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Municipio	Añualidad

D./D^a _____
como¹ _____ de² _____

CERTIFICO:

Que se han cumplido todos los requisitos exigidos en el Convenio de Colaboración con la Diputación de Salamanca para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito comarcal.

Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de esta Corporación correspondientes a la anualidad indicada, los gastos realizados con destino a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento, han dado lugar al reconocimiento, liquidación y pago de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

Acreedor	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo del gasto	Fecha factura o documento acreditativo del gasto	Importe €	% a imputar	Descripción del gasto	Órgano de aprobación del reconocimiento liquidación y pago	Fecha de la resolución de reconocimiento de la obligación	Fecha de la resolución de aprobación del pago

TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGADAS³:

Que la totalidad de las obligaciones y pagos realizados están directa y únicamente relacionados con los gastos derivados de la gestión directa de la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en los términos del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Salamanca y este Ayuntamiento para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el área del ámbito comarcal período 2022 a 2023..

Que las facturas relacionadas (o documentos justificativos del gasto) no serán utilizados para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de subvención.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a la que se hace referencia en este expediente, expido la presente con el visto bueno del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a.

¹ Secretario, Interventor o Secretario-Interventor

² Ayuntamiento o Entidad Local

³ Total pagos efectuados, IVA incluido.

Código Seguro de Verificación	IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Fecha	10/01/2023 13:59:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE BEJAR (ANTONIO CAMARA LOPEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BS3L73X6JQTXD4R4WOYLBEQ	Página	39/39

